



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-01206
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere demandante y tiene en cuenta absorción

En atención a los escritos presentados vía correo electrónico, el Juzgado

RESUELVE

Previa a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte actora y teniendo en cuenta que la ley 806 de 2020, se aplica tanto a los procesos que venían en curso como los que se presentaron después de entrada en vigencia del citado decreto, se requiere a la parte demandante para informe si tiene conocimiento de los correos electrónicos actuales de los demandados para que proceda a gestionar la notificación a través de este medio.

Por Secretaría remítase al correo electrónico del apoderado demandante copia del auto del 10 de julio de 2020, que fuera notificado por estados electrónicos.

Atendiendo a que el BANCO CREDIFINANCIERA S.A., absorbió los derechos y obligaciones de la entidad CREDITOS Y AHORROS FINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, téngase como demandante en este proceso a la entidad absorbente BANCO CREDIFINANCIERA S.A.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d293373a358ad28289dbb64cc8c95ba87a1c569e280e7cd0b84a42303ad0bc98

Documento generado en 04/12/2020 03:03:27 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>